



CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE REAL DECRETO PARA LA MODIFICACIÓN DEL REAL DECRETO 1559/2005, DE 23 DE DICIEMBRE, SOBRE CONDICIONES BÁSICAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CENTROS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS VEHÍCULOS DEDICADOS AL TRANSPORTE POR CARRETERA EN EL SECTOR GANADERO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se detallan a continuación los aspectos correspondientes del proyecto de real decreto, que este Ministerio tiene intención inicialmente de tramitar para la modificación del actual Real Decreto 1559/2005, de 23 de diciembre, sobre condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera en el sector ganadero.

A) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA.

La necesidad de la limpieza y desinfección de los medios de transporte de animales, se prevé en el artículo 49 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal. La normativa básica sobre esta materia se establece actualmente en el Real Decreto 1559/2005, de 23 de diciembre, sobre condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera en el sector ganadero.

De la aplicación práctica de dicho real decreto, se ha puesto de manifiesto la necesidad de realizar diversas modificaciones de tipo técnico al objeto de actualizar su contenido al tiempo que se flexibilicen de los requisitos de autorización para hacerlos más adaptados al riesgo y se cree un Registro Nacional de Centros de Limpieza y Desinfección.



B) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN DE LA NORMA.

Algunas de estas necesidades pasarían por medidas de flexibilización de los requisitos de algunos centros de menor riesgo de cara a facilitar la instalación de los mismos, ampliando las excepciones en materia de instalaciones y flexibilizando la distancia mínima de 1 km en algunos casos, así como dotar de un marco legal a aquellos centros de limpieza y desinfección que se encuentren ubicados dentro de mataderos de bajo riesgo.

Del mismo modo se pretende abordar la inclusión de nuevos métodos de desinfección, siempre que garanticen la inactivación de los agentes patógenos.

Se prevé la necesidad de mejorar el control sobre los centros a través de un nuevo Plan de Control.

Finalmente, se requiere abordar la clasificación de los centros con una terminología que permita poner a disposición del público la información de la ubicación de los centros de acceso libre así como la creación de un registro nacional de centros de limpieza y desinfección.

C) OBJETIVOS DE LA NORMA.

Como se ha expuesto, el objetivo fundamental del proyecto se centra en responder a la necesidad de actualizar y flexibilizar de los requisitos de autorización para hacerlos más adaptados al riesgo y a la creación de un Registro Nacional de Centros de Limpieza y Desinfección.

D) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

Razones de seguridad jurídica aconsejan, dado el alcance y contenido de las modificaciones, que se apruebe un nuevo real decreto regulador de la normativa básica en esta materia. Pudiera optarse por modificar el actual Real Decreto 1559/2005, de 23



de diciembre, sobre condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera en el sector ganadero, pero se estima dados los cambios que es preferible aprobar un nuevo real decreto.